



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 187-2023-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 082-2023-GRA/CR-CRSA**: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud Tambo -La Mar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015-2023-GRA/CR- CRSA; el señor Consejero Regional Cristhian Ronald Sosa Ayala presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 082-2023-GRA/CR-CRSA**: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud Tambo -La Mar - Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, periodo legislativo 2023 se practicó la fiscalización selectiva al Hospital de Jesús Nazareno Red de Salud Huamanga. **OBJETIVO GENERAL:** Evaluar y verificar el grado de cumplimiento de los servicios que brinda al Centro de Salud Tambo, quienes aseguren una atención integral con calidad, eficiencia y eficacia para la población. **OBJETIVO ESPECÍFICO:-** Verificar el estado situacional de los servicios asistenciales que brinda "Centro Salud Tambo". -Verificar la operatividad de los bienes con las que cuenta el "Centro Salud Tambo". -Verificar el Numero de Personal que labora en el "Centro Salud Tambo" y su modalidad de contrato. -Verificar las referencias realizadas y recibidas en el "Centro Salud" Tambo, -Otros. **NATURALEZA Y FINES:** 1.- El proceso de fiscalización selectiva inopinada realizada al "Centro Salud" Tambo se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Cangallo de la provincia de Cangallo y del departamento de Ayacucho. Por ello, para tener referencia informativa, consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante. El Hospital de "Centro Salud" Tambo tiene como propósito brindar la atención médico-hospitalario a pacientes y usuarios, con los más altos estándares de calidad integral, y con ello lograr plena satisfacción de sus usuarios en su ámbito de referencia. Asimismo, cabe señalar que cuenta con la categoría de II-E, es decir según la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSAIDGSP-V.03¹ en la cual se aprueba las "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; se tiene, que esta categoría se encuentra clasificada como Establecimiento de Salud de Atención Especializada del Segundo Nivel de Atención; en consecuencia, brinda servicios de atención ambulatoria, emergencia y de

¹ Norma Técnica de Salud N° 021-MINSAIDGSP-V.03, en la cual se aprueba las "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 187-2023-GRA/CR

hospitalización; así como también de desarrollar servicios de salud en una especialidad principal y opcionalmente otras especialidades derivadas de la principal, como el Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Nutrición y Dietética. Por otro lado, esta categoría de establecimiento de salud II-E, debe contar con Médicos especialistas para el campo clínico o grupo etario que van atender; así como de otros profesionales de la salud y personal técnico asistencial y administrativo, ello enmarcado al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive. 2.- Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva, en mérito al cumplimiento al **"Plan de Fiscalización practicada al "Centro Salud" Tambo**; la cual estaba conformada por los Integrantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, ello acorde al Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR, que se detalla a continuación: **Integrantes de la Comisión de Fiscalización:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA	CONSEJERO REGIONAL	LA MAR	FISCALIZADORA

ANTECEDENTES: El consejero Regional por la Provincia de La Mar, procedió con la fiscalización selectiva al "Centro Salud" Tambo con internamiento, de categoría I – 4 que pertenecen a la Unidad Ejecutora de La Mar y la Dirección Regional de Ayacucho. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa". b.- En el literal d) del artículo 139° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece que la Comisión de Salud, debe "Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere"; así como, en el literal f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región; ello congruente con el numeral 171.2 del artículo 171° de la normativa precitada; en la cual, precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, discretas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Se advierte al responsable del centro salud reportar a las instancias correspondientes, los daños y desperfectos del lavamanos que se encuentra en los servicios higienes del servicio de maternidad, conforme al acta de transferencia donde estipula la garantía de 07 años de garantía y conforme al Numeral 7.2.7.6 de los PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y CONTROL A DE CALIDAD de la Guía de AUDITORIA DE LAS OBRAS PUBLICAS POR CONTRATA aprobada con RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA N° 177-2007-CG, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, así como responsabilidad que tiene el contratista de repararlas a su costo; tal como lo señala el ARTICULO 54 Y DEMÁS ARTÍCULOS DEL CAPITULO VIII DE LA NORMA G030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. **(Observación N°01)** 2.- A 10 meses de haber transferido la nueva infraestructura del Centro Salud Tambo, se ha evidenciado sillas deterioradas en el almacén. Por lo que se advierte al responsable del centro salud reportar los daños y desperfectos a la Unidad Ejecutora de la Mar, ya que existe una garantía de 7 años, tal como señala el acta de transferencia con fecha de 23 de marzo del 2023. **(Observación N°02)** 3.- De la fiscalización realizada se ha evidenciado la compresora con



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 187-2023-GRA/CR

manguera de presión deteriorado, por lo que se advierte al responsable del Centro de Salud Tambo, haga el reporte correspondiente teniendo en cuenta que la inoperatividad de los equipos médicos, perjudica su utilización a en el servicio de odontología; así como de prestar y asegurar la atención integral sea oportuna a la población. **(Observación N°03) 4.-** Se ha evidenciado un ECÓGRAFO NUEVO, cubierto y guardado en los ambientes de ropería del servicio de gineco obstetricia, a falta de personal especialista, para el uso y manejo adecuado de este Ecógrafo; esta situación limita la atención de acuerdo a la necesidad de salud de los pacientes que son referenciados de otros establecimientos de salud, Por lo tanto, se advierte a la Unidad Ejecutora a fin de tomar acciones para el uso del Ecógrafo nuevo en el Centro de Salud Tambo. **(Observación N°04) 5.-** El Inadecuado uso del registro de los bienes y materiales sanitarios en el almacén general del centro salud de tambo puede conllevar a la perdida de bienes y materiales, por lo que se advierte el uso de Kardex para constatar el ingreso, salida, saldo y firma de todos los bienes almacenados; conforme a Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional. **(Observación N°05) 6.-** Se advierte a la Unidad Ejecutora de San Miguel, Implementar nuevos mecanismos para asegurar la disponibilidad oportuna de productos farmacéuticos para la población usuaria en situación de pobreza y extrema pobreza conforme a la LEY N°29459 sobre el acceso a Medicamentos en su Art. 27 de la Ley de Productos Farmacéuticos "Precios asequibles"¹ **(Observación N°06) 7.-** Se advierte aplicar los procedimientos para la baja y destino final de productos biológicos, reactivos inutilizables y con fecha de expiración vencida en el Centro de Salud Tambo frente a los reactivos y test vencidos que han sido evidenciados en el laboratorio del Centro de Salud Tambo. **(Observación N°07).** La programación del rol de turnos y guardias correspondiente al mes de noviembre del Centro de Salud Tambo, no fue aprobado mediante acto resolutivo por el director de este establecimiento de salud, pues debió de haber sido aprobado con 10 días de anticipación a su ejecución conforme lo establece el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y la Resolución Ministerial N.° 343-2015-MINSA. **(Observación N°08).** El cambio de turno de 3 días consecutivos realizado por la Bióloga Jimena Mejía Bendezú en el servicio de biología del centro de salud tambo, evidencia que está siendo efectuado sin sustento técnico ni legal, ya que no se encuentra establecido para aplicación ello conforme a la Resolución Ministerial N.° 343-2015-MINSA; más por el contrario, al realizar estos actos se estaría incurriendo a posibles sanciones administrativas; pues como lo establece la normativa precitada, la programación de turnos del trabajo es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado. **(Observación N°09).** **RECOMENDACIONES: A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO,** Que supervise y monitoree los servicios, del Centro Salud Tambo y evalúe el funcionamiento de acuerdo a la categorización la contrata de especialista para la ampliación del servicio de Ecografía, en beneficio de la población usuaria. **A LA UNIDAD EJECUTORA SAN MIGUEL - LA MAR,** De acuerdo a sus funciones haga el reporte correspondiente a la Municipalidad Distrital de Tambo, quien fue responsable de la ejecución de la Infraestructura por contrato, pueda reparar los daños y desperfectos del lavamanos, sillas, compresora conforme al a la garantía y Numeral 7.2.7.6 de los PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y CONTROL A DE CALIDAD de la Guía de AUDITORIA DE LAS OBRAS PUBLICAS POR CONTRATA. Además, reportar sobre la implementación de las recomendaciones de acuerdo a las conclusiones (01,02,03,04,05,06,07,08 y 09). **AL DIRECTOR DEL CENTRO SALUD TAMBO:** - Reporte los daños y desperfectos del lavamanos, sillas y compresora del servicio de Odontología a la Unidad Ejecutora La Mar. conforme al a la garantía y Numeral 7.2.7.6 de los PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y CONTROL A DE CALIDAD de la Guía de AUDITORIA DE LAS OBRAS PUBLICAS POR CONTRATA (conclusión 01, 02 y 03). - Asegurar el buen funcionamiento del almacén general para el buen uso del registro de los bienes y materiales sanitarios conforme a Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional (conclusión 05) - Apruebe mediante acto resolutivo la programación de rol de turnos y guardias, con 10 días de anticipación a su ejecución; ello con la finalidad de que los trabajadores del Centro de Salud Tambo no incurran a realizar cambios de turnos. (conclusión 07). - Que a la Bióloga Jimena Mejía Bendezú, se le aplique la sanción correspondiente por realizar cambio de turno; ya que dicha figura no se encuentra regula para su aplicación conforme a la Resolución Ministerial N.° 343-2015-MINSA y Reglamento Interno de los servidores civiles - RIS de la Unidad Ejecutora 407 – Red de salud de San Miguel, aprobado mediante Resolución Directoral N° 173-2022-GRA/DIRESA-UERSSAMI-DE de fecha 26 de octubre del 2022. (conclusión 07). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 187-2023-GRA/CR

Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 187-2023-GRA/CR

Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 082-2023-GRA/CR-CRSA: Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud Tambo -La Mar - Ayacucho; presentado por el señor Consejero Regional por la provincia de La Mar: Cristhian Ronald Sosa Ayala. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud Ayacucho, Dirección de la Unidad Ejecutora San Miguel - La Mar y Dirección del Centro Salud Tambo, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE



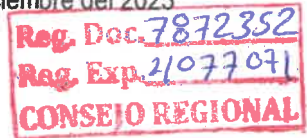
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ayacucho 26 de diciembre del 2023

OFICIO N° 32-2023-GRA/CR.CSA.



SEÑOR : Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Presenta pedido para tratamiento en Sesión Ordinaria del Consejo Regional

REF. : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
-Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
-Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.
-Reglamento Interno de Fiscalización

Es grato dirigimos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, y en aplicación a la normativa de las referencias elabore el informe de fiscalización al "CENTRO SALUD TAMBO CATEGORIA I-4 RED DE SALUD LA MAR- DIRESA AYACUCHO.

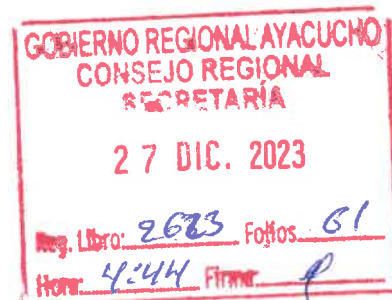
Por lo que solicito a su digno despacho el tratamiento correspondiente en la sesión ordinaria del Consejo Regional.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



60

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE LA MAR

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SELECTIVA, PRACTICADA AL
CENTRO DE SALUD TAMBO CON
INTERNAMIENTO DE CATEGORIA I-
4-MICRO RED DE SALUD SAN
MIGUEL – DIRESA AYACUCHO.**

AYACUCHO – 2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2023-GRA/CR.CSA

SEÑOR : Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

ASUNTO : Sobre Informe de Fiscalización selectiva practicada al Centro de Salud Tambo

REF. : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
-Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
-Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.
-Reglamento Interno de Fiscalización

FECHA : Ayacucho, 26 de diciembre del 2023.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización selectiva practicada al "Centro Salud Tambo" y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares y la delimitación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, periodo legislativo 2023 se practicó la fiscalización selectiva al Hospital de Jesús Nazareno Red de Salud Huamanga.

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Evaluar y verificar el grado de cumplimiento de los servicios que brinda al Centro de Salud Tambo, quienes aseguren una atención integral con calidad, eficiencia y eficacia para la población.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Verificar el estado situacional de los servicios asistenciales que brinda **"Centro Salud Tambo"**
- Verificar la operatividad de los bienes con las que cuenta el **"Centro Salud Tambo"**
- Verificar el Numero de Personal que labora en el **"Centro Salud Tambo"** y su modalidad de contrato.
- Verificar las referencias realizadas y recibidas en el **"Centro Salud Tambo"**
- Otros

II. NATURALEZA Y FINES

2.1.El proceso de fiscalización selectiva inopinada realizada al **"Centro Salud" Tambo** se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Tambo de la provincia de La Mar y del departamento de Ayacucho. Por ello, para tener referencia informativa, consideramos pertinente definir el rol que cumple el Hospital de acuerdo a las normas vigentes, para así enmarcar el análisis a que se hace referencia más adelante.

El Hospital de **"Centro Salud" Tambo** tiene como propósito brindar la atención médico-hospitalario a pacientes y usuarios, con los más altos estándares de calidad integral, y con ello lograr plena satisfacción de sus usuarios en su ámbito de referencia. Asimismo, cabe señalar que cuenta con la categoría de II-E, es decir según la Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSAIDGSP-V.03¹ en la cual se aprueba las "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; se tiene, que esta categoría se encuentra clasificada como Establecimiento de Salud de Atención Especializada del Segundo Nivel de Atención; en consecuencia, brinda servicios de atención ambulatoria, emergencia y de hospitalización; así como también de desarrollar servicios de salud en una especialidad principal y opcionalmente otras especialidades derivadas de la principal, como el Diagnóstico por Imágenes, Patología Clínica, Farmacia, Nutrición y Dietética. Por otro lado, esta categoría de establecimiento de salud II-E, debe contar con Médicos especialistas para el campo clínico o grupo etario que van atender; así como de otros profesionales de la salud y personal técnico asistencial y administrativo, ello enmarcado al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive.

2.2.Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de

¹ Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSAIDGSP-V.03, en la cual se aprueba las "Categorías de Establecimientos del Sector Salud":



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva, en merito al cumplimiento al **“Plan de Fiscalización practicada al “Centro Salud” Tambo**; la cual estaba conformada por los Integrantes de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, ello acorde al Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2022-GRA/CR, que se detalla a continuación:

Integrante de la Comisión de Fiscalización:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA
CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA	CONSEJERO REGIONAL	LA MAR

III. ANTECEDENTES

El consejero Regional por la Provincia de La Mar, procedió con la fiscalización selectiva al “Centro Salud” Tambo con internamiento, de categoría I – 4 que pertenecen a la Unidad Ejecutora de La Mar y la Dirección Regional de Ayacucho, según su categoría el establecimiento de salud cuenta con camas de internamiento.

IV. REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa”
- b) En el literal d) del artículo 139° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece que la Comisión de Salud, debe “Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área brindarle las facilidades que el caso requiere”; así como, en el literal f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria y salud ambiental en la región; ello congruente con el numeral 171.2 del artículo 171° de la normativa precitada; en la cual, precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, discretas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Ley N° 29414 –Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y su reglamento.
- Ley N° 28683 – Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, la Niñas, Niños, los Adultos Mayores, en lugares de atención al público"
- Ley N° 30490 –Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la cual se aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Ministerial N°660-2014-MINSA en la que se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA con la cual se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 sobre las "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N° 811-2018-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS - Directiva para la elaboración e implementación de Plan "Cero Colas" en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos regionales.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, mediante el cual aprueba el Reglamento Interno de Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Banald Sosa Ayala
Cristhian Banald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



VI. INSTALACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DEL CENTRO DE SALUD TAMBO.

Fotografía N°01

Foto Panorámica del "Centro Salud de Tambo"



De la fiscalización realizada el 14 de noviembre del presente año, el consejero Regional por la Provincia de la Mar, CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA, procede con la acreditación e instalación de los representantes de la comisión fiscalizadora, con la finalidad de evaluar el estado situacional del Centro de Salud de Tambo, quien asegure una atención integral con calidad, eficiencia y eficacia.

Fotografía N°02

Foto de la instalación y acreditación de la Comisión Fiscalizadora



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



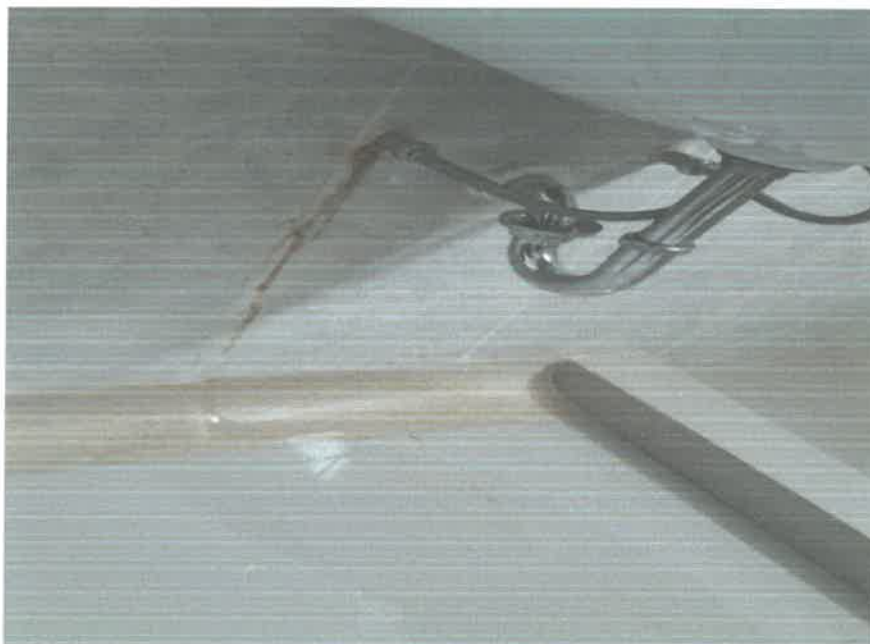
**VII. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACION
AL CENTRO DE SALUD TAMBO CON INTERNAMIENTO DE CATEGORIA I-4-MICRO RED
DE SALUD SAN MIGUEL – DIRESA AYACUCHO.**

OBSERVACIÓN N°01	SE HA EVIDENCIADO EL LAVAMANOS DEL SERVICIO HIGIENICO DEL SERVICIO DE MATERNIDAD CON DESPERFECTOS Y FUGA DE AGUA A 10 MESES DE HABER SIDO ENTREGADO LA INFRAESTRUCTURA NUEVA DEL CENTRO SALUD TAMBO.
-------------------------	---

De la fiscalización realizada, al área de maternidad, se ha observado el lavamanos del servicio higiénico con desperfecto y fuga de agua, la cual impide el uso adecuado por las pacientes puerperas y tengan que desplazarse a otro servicio higiénico más alejado. Asimismo, de la información recabada, se ha constatado el acta de transferencia con fecha el 28 de marzo del 2023, donde estipula que la comisión de transferencia de la DIRESA- Ayacucho, no se responsabiliza por las deficiencias de la construcción e implementación que susciten posteriormente. Por lo que se advierte al responsable del centro salud reportar los daños y desperfectos a la unidad ejecutora ya que existe una garantía de 07 años, tal como señala el acta de transferencia, esta situación contraviene al Numeral 7.2.7.6 de los Procesos Constructivos y control a de calidad de la guía de Auditoria de las obras publicas por contrata aprobada con Resolución de la Contraloría N°177-2007-CG, y en conformidad a la ley de contrataciones del estado y su reglamento, así como responsabilidad que tiene como contratista de repararlas a su costo; tal como lo señala el Artículo N°54 y demás Artículos del Capítulo VIII de la norma G030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

Fotografía N°03

Verificación del lavamanos deteriorado y con fuga de agua en el Servicio de Maternidad



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Banda Sosa Ayala
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Fotografía N°04

**Acta de transferencia de la Infraestructura y equipamiento del Centro Salud Tambo, con
fecha de 28 de marzo del 2023**

ACTA DE TRANSFERENCIA

En fecha jueves 28 de marzo del 2023 a horas 08:00 am, se reunieron en el Centro de Salud Tambo con intermedio, de atención I - A - Micro Red Tambo- Red de Salud San Miguel- DIRESA AYACUCHO.

- Comité de transferencia de obras de infraestructura y equipamiento en Salud de la DIRESA-AYACUCHO, conformado por

Por otro lado, La Comisión de Transferencia de la DIRESA -AYACUCHO no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco por las deficiencias que con posterioridad al presente acto, se detectaran por un periodo de seis (06) años; ni como lo señala el Numeral 7.2.7.6 PROCESO CONSTRUCTIVO Y CONTROLES DE CALIDAD de la GUÍA DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA por RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 177-2007-CG, y en conformidad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la responsabilidad que tiene el contratista de repararlas a su costo; tal como lo señala el Artículo 54º y demás artículos del CAPÍTULO VIII de la NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES del REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

OBSERVACIONES:

1. La aprobación de la Liquidación Físico- Financiero del proyecto de inversión con CUI N°226076 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TAMBO DEL DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO" es bajo Acto Resolutivo de Alcaldía, sin embargo, en este caso, el Acto Resolutivo fue emitido por Gerencia Municipal, no obstante, se adjunta a dicho acto resolutivo la Resolución de Alcaldía N° 011-MDT-LM/A, donde se delega facultades al Gerente Municipal.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1. Acta Resolutivo de Gerencia Municipal N° 011-MDT-LM/A
- 2. Resolución de Alcaldía N° 011-MDT-LM/A
- 3. Liquidación Físico- Financiero del proyecto de inversión con CUI N°226076
- 4. Acta de Transferencia de la DIRESA -AYACUCHO

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1. Acta Resolutivo de Gerencia Municipal N° 011-MDT-LM/A
- 2. Resolución de Alcaldía N° 011-MDT-LM/A
- 3. Liquidación Físico- Financiero del proyecto de inversión con CUI N°226076
- 4. Acta de Transferencia de la DIRESA -AYACUCHO

OBSERVACIÓN N°02

SILLAS DETERIORADAS INTERNADAS EN ALMACEN DEL CENTRO DE SALUD TAMBO A 10 MESES DE HABER SIDO RECEPCIONADO EL EQUIPAMIENTO.

De la verificación in situ, al almacén del Centro Salud de Tambo, se ha observado 09 sillas de color negro con los asientos despegados, y parantes oxidados, a pocos meses de haber sido recepcionado los mobiliarios como parte del equipamiento de la nueva infraestructura. Por lo que se advierte al responsable del centro salud reportar los daños y desperfectos a la Unidad Ejecutora de la Mar, ya que existe una garantía de 7 años, tal como señala el acta de transferencia con fecha de 23 de marzo del 2023.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Cristhian Roldán Sosa Ayala
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



52

**Fotografía N°05
Verificación de las sillas malogradas en Almacén**



Lo expuesto contraviene el siguiente dispositivo de la **NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES Capítulo VIII DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL.**

Artículo 54.- Sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales, el Constructor y el Profesional Responsable de Obra, responderán frente al cliente, en el caso de que sean objeto de controversia o desacuerdo por daños materiales ocasionados en el producto de la edificación, dentro de los cinco años. Este plazo será contado desde la fecha de recepción o finalización de obra por la Municipalidad respectiva, y comprende los defectos o daños materiales que a continuación se indican:

- a) Por destrucción total o parcial, o cuando presenta evidente peligro de ruina o graves defectos por vicio de la construcción, por los daños materiales causados en el producto de la construcción por vicios o defectos que afecten la cimentación, las estructuras, o todo aquel elemento o subconjunto que afecte directamente a las estructuras, comprometa la resistencia mecánica, la estabilidad, y el tiempo de la vida útil de la obra.
- b) Por los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, ocasionados por el incumplimiento de los requisitos de calidad de los materiales.
- c) Por los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos no estructurales o por defecto del suelo, si es que hubiera suministrado o elaborado los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra y que forman parte del producto de la construcción.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OBSERVACIÓN N°03	EQUIPO BIOMEDICO DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA SE ENCUENTRA DETERIORADO A 10 MESES DE HABER SIDO RECEPCIONADO EL EQUIPAMIENTO.
-------------------------	---

De la verificación y constatación realizada al servicio de Odontología, se observó la compresora con manguera de presión deteriorado, el mismo que viene afectando el cumplimiento de su finalidad pública y atención oportuna a los pacientes. Por lo tanto, se advierte al responsable del Centro de Salud Tambo, haga el reporte correspondiente a la Unidad Ejecutora de La Mar a fin de tomar las medidas correspondientes, ya que este equipo también es parte del equipamiento de la nueva infraestructura realizada por la Municipalidad Distrital de Tambo, con fecha de 23 de marzo del presente año, según consta en el acta de transferencia. La inoperatividad de los equipos médicos, perjudica su utilización al servicio de odontología; así como de prestar y asegurar la atención integral sea oportuna a la población.

Fotografía N°06

Verificación del equipo odontológico con manguera de presión deteriorado



Lo expuesto contraviene el siguiente dispositivo:

**REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO,
APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°013-2006-SA.**

- Artículo 12° Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento. La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

**NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES Capítulo VIII DE LAS
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**

- Artículo 54.- Sin perjuicio de sus responsabilidades contractuales, el Constructor y el Profesional Responsable de Obra, responderán frente al cliente, en el caso de que sean objeto de controversia o desacuerdo por daños materiales ocasionados en el producto de la edificación, dentro de los cinco años. Este plazo será contado desde la fecha de recepción o



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



finalización de obra por la Municipalidad respectiva, y comprende los defectos o daños materiales que a continuación se indican:

- Por destrucción total o parcial, o cuando presenta evidente peligro de ruina o graves defectos por vicio de la construcción, por los daños materiales causados en el producto de la construcción por vicios o defectos que afecten la cimentación, las estructuras, o todo aquel elemento o subconjunto que afecte directamente a las estructuras, comprometa la resistencia mecánica, la estabilidad, y el tiempo de la vida útil de la obra.
- Por los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, ocasionados por el incumplimiento de los requisitos de calidad de los materiales.
- Por los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos no estructurales o por defecto del suelo, si es que hubiera suministrado o elaborado los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra y que forman parte del producto de la construcción.

OBSERVACIÓN N°04

SE HA EVIDENCIADO QUE EL ECOGRAFO, NUEVO NO ES UTILIZADO A FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL USO Y MANEJO ADECUADO DEL EQUIPO.

De la fiscalización in situ, al servicio de gineco obstetricia, se encontró atendiendo, al Médico Cirujano, Lisbeth Gavilán Bernaola, quien viene atendiendo en este servicio a falta de un Ginecólogo de acuerdo a su categoría, asimismo, el medico por su cuenta propia se ha capacitado en el uso y manejo del del Ecógrafo, realizando el diagnostico mediante la toma de imágenes a madres gestantes, Por otro lado, se ha constatado la presencia de un **ECÓGRAFO NUEVO**, cubierto y guardado en los ambientes de ropería del servicio de gineco obstetricia, a falta de personal especialista, para el uso y manejo adecuado de este Ecógrafo; esta situación limita la atención de acuerdo a la necesidad de salud de los pacientes que son referenciados de otros establecimientos de salud, Por lo tanto, se advierte a la Unidad Ejecutora a fin de tomar acciones para el uso del Ecógrafo nuevo en el Centro de Salud Tambo.

**Fotografía N°07
Equipo Ecógrafo antiguo en el Servicio de Gineco Obstetricia**



12



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



49

Fotografía N°08
Equipo Ecógrafo Nuevo guardado en el Servicio de Gineco Obstetricia



OBSERVACIÓN N°05	INADECUADO USO DEL REGISTRO DE LOS BIENES Y MATERIALES SANITARIOS EN EL ALMACEN GENERAL DEL CENTRO SALUD DE TAMBO.
-------------------------	---

De la fiscalización selectiva, realizada al almacén del Centro de Salud de Tambo, se ha observado productos sanitarios, materiales de limpieza en los estantes y cajas con medicamentos apiladas tal como se muestra en las fotos. Asimismo, se ha constatado que el responsable del almacén registra en un cuaderno simple, la salida que contiene (fecha, apellidos, nombres, servicio, cantidad y firma de la persona que hace uso de un bien). Por lo tanto, se advierte el uso de Kardex para constatar el ingreso, salida, saldo y firma de todos los bienes almacenados; esta situación podría generar la pérdida de los bienes y materiales que tiene el Centro Salud Tambo, perjudicando a la población usuaria que acude a dicho establecimiento de salud.

Fotografía N°09
Medicamentos y productos sanitarios sin control de Kardex



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



48

Fotografía N°10
Diversos materiales en el almacén sin control de Kardex



Fotografía N°11
Cuaderno de registro de salida de materiales y bienes del Almacén



Lo expuesto contraviene a las disposiciones siguientes:

Resolución Ministerial N°833-2014/MINSA, que establece en los siguientes artículos.

- Artículo 01°, aprobar la directiva administrativa N°187 MINSA/OGA-V.02 "Procedimientos para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales y existenciales de almacén central.

Resolución Jefatural N°335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ii) Catalogación de bienes Este proceso comprende las siguientes actividades: - identificación de bienes no codificados. - actualización de bienes no codificados. Se cumplen en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes

iii) Registro y control Este proceso comprende las siguientes actividades: - desarrollar estadísticas de la información de abastecimiento. - elaborar un sistema de registros que posibilite controles posteriores.

viii) Almacenamiento: Es el conjunto de actividades de naturaleza técnico - administrativa referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado almacén, con fines de custodia. El control de los bienes, tanto muebles como de consumo, que entren y salgan del almacén, deberán ser administrados mediante sistema informático que permita registrar su movimiento a través de : **LAS ENTRADAS, SE CONTROLA A TRAVÉS DEL KARDEX FÍSICO**, indicando el código asignado correspondiente conforme al catálogo de bienes, nombre del proveedor, número de factura, fecha de ingreso, fecha, unidad de medida, cantidad, descripción puntual del bien, referenciado inicialmente el documento fuente de ingreso. Las salidas, mediante el registro de las solicitudes o pedidos comprobantes de salida de bienes denominado "P/C/S" y los formatos de salidas provisional de almacén, a través de guías de remisión, incluyendo los datos de la unidad orgánica solicitante, fecha de solicitud, unidad de medida, cantidad, descripción puntual de los bienes solicitados, identificándolo inicialmente mediante el código del catálogo de bienes.

OBSERVACIÓN N°06

SE HA EVIDENCIADO EL PRECIO DE ALGUNOS MEDICAMENTOS QUE SE HA INCREMENTADO, EL CUAL NO PODRIA SER ACCESIBLE PARA LA POBLACIÓN.

De la verificación in situ, al servicio de farmacia, se ha observado la existencia de algunos medicamentos que han incrementado sus precios, por lo que se procedió con la revisión de las guías de remisión y se pudo observar lo siguiente: Guía de remisión con fecha de 23 de mayo del 2023, se observa el costo del Bismuto Su salicilato de 87.33mg/5ml en suspensión, con un costo de **s/. 3.3464** nuevos soles, y por otro lado la guía de remisión con fecha 27 de octubre del 2023, el Bismuto Su salicilato de 87.33mg/5ml-en suspensión, con un costo de **S/. 11.88** nuevos soles; Esta situación puede conllevar a que la población usuaria, no acceda a estos medicamentos. Por lo tanto, se advierte a la Unidad Ejecutora de San Miguel, Implementar nuevos mecanismos para asegurar la disponibilidad oportuna de productos farmacéuticos por la población usuaria en situación de pobreza y extrema pobreza.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Fotografía N°12
Guía de remisión 27/10/2023

PERU GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCIÓN DE SALUD AYACUCHO RUT: 287102023 15 54 36

ORIGEN: 000004 ALM ANEXO SAN MIGUEL - AYACUCHO
ESTABLECIMIENTO: 001007 C.S. TAMBO
RECIBO: SAN MIGUEL
MUNICIPIO: TAMBO
RESPONSABLE: 28041205 - ORLANDO GUSPARE HERNANDEZ

MINISTERIO DE: ☒ SISTEMAS ☐ DONACIONES

REFERENCIA: PRODUCTO FARMACÉUTICO

CODIGO	DESCRIPCION	FECHA DE VOTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
100031	ACEITE DE INMERSION PARA MICROSCOPIA - SOLUCI - 100 ML	31/06/2025	45.0000	2	90.00
03513	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO (Equiv. de Hierro elemental) - 400 mg + 50 mg Fe - TABLET	31/10/2026	0.1500	8000	1200.00
19373	ACIDO SULFOSALICILICO P.A. - UNIDAD - 250 ML	31/12/2024	19.5875	2	39.17
12338	AGUA DESTILADA - SOLUCI - 4 L	31/10/2025	16.8750	3	50.62
8008	AGUA PARA INYECCION - INYECT - 5 ML	31/07/2024	0.2094	100	20.94
5047	AGUA DENTAL TIPO CARPUL DISCARTABLE N° 30 G X 1" - UNIDAD	30/06/2024	0.3150	100	31.50
1269	ALBENDAZOL - 200 mg - TABLET	31/05/2026	0.0802	100	8.02
1249	ALGODON MORDIENDO - UNIDAD - 500 g	30/06/2028	12.1088	20	242.18
8037	AMOXICILINA - 250 mg - TABLET	30/06/2026	0.0673	300	20.19
329	BAJALENGUA DE MACERA PEDIATRICO - UNIDAD	31/05/2027	0.1237	400	49.48
105	BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO) - 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 20 g	31/05/2026	2.0250	50	101.25
56	BISULFATO SUBSALICILATO - 87.33 mg/5 mL - SUSPEN - 150 ML	31/03/2025	11.8012	150	1770.18

Fotografía N°13
Guía de remisión 27/05/2023

PERU GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO DIRECCIÓN DE SALUD AYACUCHO RUT: 287102023 17 28 19

ORIGEN: 000004 ALM ANEXO SAN MIGUEL - AYACUCHO
ESTABLECIMIENTO: 001007 C.S. TAMBO
RECIBO: SAN MIGUEL
MUNICIPIO: TAMBO
RESPONSABLE: 19041205 - ANA RODRIGUEZ APOLONIA

MINISTERIO DE: ☒ SISTEMAS ☐ DONACIONES

REFERENCIA: PRODUCTO FARMACÉUTICO

CODIGO	DESCRIPCION	FECHA DE VOTO	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
100031	ACEITE DE INMERSION PARA MICROSCOPIA - SOLUCI - 100 ML	31/07/2024	0.5387	50	26.93
81043	BENZATINA BENZILPENICILINA - 1200000 UI - INYECT INYE - 220 7 302	31/07/2025	0.2011	50	10.05
100031	BENZATINA BENZILPENICILINA - 1200000 UI - INYECT INYE - 220 7 302	31/07/2025	3.9502	5	19.75
56	BISULFATO SUBSALICILATO - 87.33 mg/5 mL - SUSPEN - 150 ML	30/06/2025	2.3484	300	669.29
10363	BOLSA COLECTORA DE ORINA X 2 L - UNIDAD	31/07/2027	1.8900	15	28.35
20085	BOLSA DE POLIETILENO DE BIOSEGURIDAD PARA AUTOCLAVE DE 36" X 24" COLOR ROJO - UNIDAD	30/12/2025	1.5862	100	158.62
19322	CAMPIDISCARTABLE DENTAL - UNIDAD	31/12/2027	0.1912	120	22.94
19324	CANULA BINAISAL PARA OXIGENO ADULTO - UNIDAD	30/03/2026	1.2000	5	6.00
19324	CANULA BINAISAL PARA OXIGENO PEDIATRICO - UNIDAD	32/07/2025	1.4625	5	7.31
22014	CAPUCHON PARA TUBO AL VACIO - UNIDAD	31/08/2024	1.1250	5	5.62

TOTAL: 3,668.22

RECIBI CONFORME FIRMA Y SELLO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Lo expuesto contraviene el siguiente dispositivo de acuerdo a la LEY N°29459 sobre el acceso a Medicamentos:

- "El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, como componente fundamental de la atención integral de salud". "Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreo y evaluando su uso..."
- (Art, 27 de la Ley de Productos Farmacéuticos) ***"Precios asequibles, promoviendo y desarrollando mecanismos para lograr economías de escala mediante comprar corporativas y diversas modalidades de compra, implementado un sistema de información de precios de productos farmacéuticos que contribuya a prevenir prácticas monopólicas y segmentación del mercado."***
- Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" (Art, 28 de la Ley de Productos Farmacéuticos).

OBSERVACIÓN N°07	SE HA EVIDENCIADO EN EL AREA DE LABORATORIO DEL CENTRO SALUD TAMBO REACTIVOS Y TEST DE PRUEBA RAPIDA VENCIDOS.
-------------------------	---

De la fiscalización in situ, realizada al servicio de laboratorio del Centro de Salud Tambo, se encontró, Reactivos y Test vencidos, como se muestra en las fotografías, de acuerdo a la siguiente descripción; **MVACUUN BLOOD SERUM**, tubos con suero sanguíneo que sirven para la recolección de muestras de sangre, que vencieron en agosto del 2023, la **BILIRRUBINA DIRECTA AA LIQUIDA**, que es una prueba para examinar los niveles de bilirrubina en el hígado, vencieron en setiembre del 2022, el **TEST PARA HIV ½** que sirve para diagnosticar la prevalencia de VIH en el organismo que también venció en setiembre del 2023 y el **TEST FECAL OCULT**, que sirve para determinar la presencia de sangre en las heces que igualmente vencieron en octubre del 2023. Sin embargo, no se ha podido evidenciar un listado, ni reporte del responsable de laboratorio al área de logística con el fin de dar de baja a dichos reactivos. Por lo tanto, se advierte aplicar los procedimientos para la baja y destino final de productos biológicos, reactivos inutilizables y con fecha de expiración vencida en el Centro de Salud Tambo.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



44

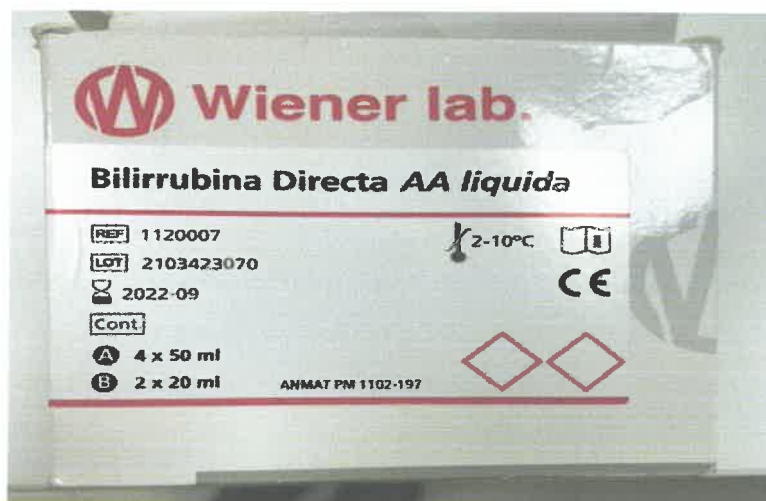
Fotografía N°14

Se verifico los tubos MVACUUN BLOOD SERUM vencidos en agosto del 2023



Fotografía N°15

Se verifico el test de BILIRRUBINA DIRECTA AA LIQUIDA, vencido en agosto del 2023



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



43

Fotografía N°16

Se verifico el TEST PARA HIV DA, vencido en el mes de setiembre del 2023



Fotografía N°17

Se verifico el TEST PARA HIV DA, vencido en el mes de octubre del 2023



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

**Cristhian Harold Sosa Ayala
CONSEJO REGIONAL**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OBSERVACIÓN N°09

EN EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL CENTRO DE SALUD TAMBO, SE EVIDENCIO UN CAMBIO DE ROL DE TURNO, LA CUAL ESTA PROHIBIDO.

De la verificación in situ; se constató que en el servicio de laboratorio del Centro de Salud Tambo, no se encontraba la Bióloga Jimena Mejía Bendejú; ello acorde a la programación del rol de turnos correspondiente al mes de noviembre del presente año; sin embargo, se constató la existencia de papeleta de cambio de turno correspondiente a los días 12, 13 y 14 de noviembre del 2023, en la que se evidencia que la bióloga Jimena Mejía Bendejú del servicio de laboratorio realizó el cambio de turno con el biólogo Miguel Romero Medina; estableciendo como fechas de devolución los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2023; asimismo, dicho cambio fue realizado el 10 de noviembre del 2023, es decir a un día de ejecutar su rol de turno; tal como se tiene en la siguiente imagen:

**Imagen N°19
Papeleta de Cambio de Turno**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
RED DE SALUD SAN MIGUEL
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUAMANOS
MICRO RED TAMBO

PAPELETA DE CAMBIO DE TURNO

SOLICITANTE:
NOMBRES: Jimena Mejía Bendejú
CARGO: Bióloga
SERVICIO: Laboratorio
DIA SOLICITADO: 12 / 13 / 14 / 2023 TURNO: M

ACEPTANTE:
NOMBRES: Miguel Romero Medina
CARGO: Biólogo
SERVICIO: Laboratorio
FECHA DE DEVOLUCION: 18 / 19 / 20 / 2023 TURNO: M
TAMBO 10 / 11 DEL 2023

SOLICITANTE: Jimena Mejía Bendejú
C.B.R. 12739

ACEPTANTE: Miguel Romero Medina
C.B.R. 12739

JEFE DE SERVICIO: Lucy E. Fernández Chávez
OBSTETRA
C.O.P. 22621

JEFE DE PERSONAL:

Por otro lado, también se evidencia de la Imagen precedente, que las papeletas de cambios de turno no cuentan con el V°B° del director, ni del jefe de personal del Centro de Salud Tambo; por cuanto se advierte que los cambios de turnos no vienen siendo controlados por el jefe de personal, quien viene a ser el responsable de controlar la asistencia y permanencia del personal del Centro de Salud Tambo. Asimismo, La programación de turnos del trabajo es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado; y que su incumplimiento de la programación de turnos de trabajo está sujeta a las sanciones dispuestas;



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ello conforme lo establece la Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, en la que se aprueba la directiva para la programación de rol de turnos.

VIII.CONCLUSIONES:

1. De la fiscalización realizada al Centro de Salud se observó, daños y desperfectos en el lavamanos de los servicios higiénicos del servicio de maternidad, sillas negras con los asientos despegadas y parantes oxidados y la compresora con manguera deteriorado en el servicio de odontología, Por lo que se advierte al responsable del centro salud reportar a la Unidad Ejecutora La Mar, con el fin de notificar a la Municipalidad Distrital de Tambo quien ejecute la obra por contrato, para su reparación y/o cambio de los equipos y mobiliarios, teniendo en cuenta que existe una garantía de 07 años según acta de transferencia con fecha 28 de marzo del 2023. De acuerdo a las responsabilidades que tiene el contratista de repararlas a su costo; tal como lo señala el Artículo 54 y demás artículos del Capítulo VIII de la norma G030 derechos y responsabilidades del reglamento nacional de edificaciones. **(Observación N°01, 02 Y 03)**
2. Se ha evidenciado un **ECÓGRAFO NUEVO**, cubierto y guardado en los ambientes de ropería del servicio de gineco obstetricia, a falta de personal especialista, para el uso y manejo adecuado de este Ecógrafo; esta situación limita la atención de acuerdo a la necesidad de salud de los pacientes que son referenciados de otros establecimientos de salud, Por lo tanto, se advierte a la Unidad Ejecutora a fin de tomar acciones para el uso del Ecógrafo nuevo en el Centro de Salud Tambo. **(Observación N°04)**
1. El Inadecuado uso del registro de los bienes y materiales sanitarios en el almacén general del Centro Salud de Tambo, puede conllevar a la pérdida de bienes y materiales, por lo que se advierte el uso de Kardex para constatar el ingreso, salida, saldo y firma de todos los bienes almacenados; conforme a Resolución Jefatural N°335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional. **(Observación N°05)**
2. Se advierte a la Unidad Ejecutora de San Miguel, frente al incremento de los precios de los medicamentos, Implementar nuevos mecanismos para asegurar la disponibilidad oportuna de productos farmacéuticos para la población usuaria en situación de pobreza y extrema pobreza conforme a la Ley N°29459 sobre el acceso a Medicamentos, y en su Artículo 27 de la Ley de Productos Farmacéuticos "Precios asequibles"1 **(Observación N°06)**
3. Se advierte aplicar los procedimientos para la baja y destino final de productos biológicos, reactivos y test encontrados en laboratorio del Centro Salud de Tambo, que son inutilizables y con fecha de expiración vencida. **(Observación N°07)**
4. La programación del rol de turnos y guardias correspondiente al mes de noviembre del Centro de Salud Tambo, no fue aprobado mediante acto resolutivo por el director de este establecimiento de salud, pues debió de haber sido aprobado con 10 días de anticipación a



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



39

su ejecución conforme lo establece el artículo 14 de la Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM y la Resolución Ministerial N.° 343-2015-MINSA. (**Observación N°08**)

5. El cambio de turno de 3 días consecutivos realizado por la Bióloga Jimena Mejía Bendezú en el servicio de biología del centro de salud tambo, evidencia que está siendo efectuado sin sustento técnico ni legal, ya que no se encuentra establecido para aplicación ello conforme a la Resolución Ministerial N.°343-2015-MINSA; más por el contrario, al realizar estos actos se estaría incurriendo a posibles sanciones administrativas; pues como lo establece la normativa precitada, la programación de turnos del trabajo es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado. (**Observación N°09**)

IX. RECOMENDACIONES:

A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD, Que supervise y monitore los servicios, del Centro Salud Tambo. Asimismo, evalúe el funcionamiento de acuerdo a la categorización la contrata de especialista, para la ampliación del servicio de **Ecografía**, en beneficio de la población usuaria.

A LA UNIDAD EJECUTORA LA MAR, De acuerdo a sus funciones haga el reporte correspondiente a la Municipalidad Distrital de Tambo, quien fue responsable de la ejecución de la Infraestructura por contrato, pueda reparar los daños y desperfectos del lavamanos, sillas, compresora del servicio de Odontología, conforme a la garantía que tiene esta infraestructura y su equipamiento, de acuerdo a las responsabilidades que tiene el contratista de repararlas a su costo; y tal como lo señala el Artículo 54 y demás artículos del Capítulo VIII de la norma G030 derechos y responsabilidades del reglamento nacional de edificaciones

Por otro lado, reportar sobre la implementación de las recomendaciones de la fiscalización de acuerdo a las (**Conclusiones 01,02,03,04,05,06,07,08 y 09**).

AL DIRECTOR DEL CENTRO SALUD TAMBO.

- Reportar los daños y desperfectos del lavamanos, sillas y compresora del servicio de Odontología, a la Unidad Ejecutora La Mar, conforme al a la garantía que tiene una garantía de 07 años, la infraestructura y su equipamiento (**conclusión 01, 02 y 03**).
- Asegurar el buen funcionamiento del almacén general para el buen uso del registro de los bienes y materiales sanitarios, conforme a Resolución Jefatural N°335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional (**conclusión 05**)
- Apruebe mediante acto resolutivo la programación de rol de turnos y guardias, con 10 días de anticipación a su ejecución; ello con la finalidad de que los trabajadores del Centro de Salud Tambo no incurran a realizar cambios de turnos. (**Conclusión 07**)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho Telefax: (066)287263
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



38

- Que, a la Bióloga Jimena Mejía Bendejú, se le aplique la sanción correspondiente por realizar cambio de turno; ya que dicha figura no se encuentra regula para su aplicación conforme a la Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA y Reglamento Interno de los servidores civiles - RIS de la Unidad Ejecutora 407 – Red de salud de San Miguel, aprobado mediante Resolución Directoral N°173-2022-GRA/DIRESA-UERSSAMI-DE de fecha 26 de octubre del 2022. (Conclusión 07)

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL


Cristhian Ronald Sosa Ayala
CONSEJERO REGIONAL